



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0073**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/05/2018**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0001690-3 por las cuales se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N°574 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, corresponde realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en la ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.745 de Presupuesto 2.018.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°06/18, cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 05 de abril de 2018.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran a fs.34/38 constancia de cinco (5) invitaciones efectuada a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs. 98), se recibieron dos (2) sobres con oferta correspondientes a: 1-) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total de \$ 127.200 (pesos ciento veintisiete mil doscientos), 2-) JANITORS ARGENTINA S.R.L. por un monto total de \$ 86.400 (pesos ochenta y seis mil cuatrocientos).

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas en sus aspectos formales, por lo que se procedió a solicitar, a la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. documentación faltante, en el marco de lo dispuesto en la reglamentación (Dto. 1104/16) del art. 139 – inc. I – pto. 2 de la Ley 12510. Dicha empresa ha cumplimentado en tiempo y forma.

Que además dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs. 105/105 vlto).

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, y atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: JANITORS ARGENTINA S.R.L. por un monto total de \$ 86.400 (pesos ochenta y seis mil cuatrocientos) por cumplir técnicamente, ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado.

Que se informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2018, Inciso 3- Partida Principal 3-parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 357/18.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

**POR ELLO,**

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Adjudicar la Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N°574 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la suma de \$86.400 Anuales (pesos ochenta y seis mil cuatrocientos anuales), conforme al detalle que se indica a continuación:

**a) JANITORS ARGENTINA S.R.L. - CUIT: 30-71478581-4:**

RENG.	CANT.	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
1	1	“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N°574 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal” .	\$7.200	\$86.400
<b>TOTAL ANUAL ADJUDICADO</b>			<b>\$86.400</b>	

**ARTICULO 2°:** Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.745 de Presupuesto 2.018.

**ARTICULO 3°:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2018- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82- 21-255 El monto correspondiente a los períodos siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

**ARTÍCULO 4°:** Deléguese en la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 5°:** Autorícese a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), para que a través de la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el anexo citado en artículo 4° de la presente.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO "A"

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° 188/16, por una parte y JANITORS ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-67461985-1 con domicilio en calle Javier de la Rosa N°2180 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: JANITORS ARGENTINA S.R.L. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a las dependencias del inmueble donde funciona la Defensoría Regional del SPPDP sito en calle Rivadavia N°574 de la localidad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de JANITORS ARGENTINA S.R.L. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos siete mil doscientos (\$7.200,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del ..... de ..... de 2018, finalizando dicho período el ..... de ..... de 2019.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°06/18.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1<sup>0</sup>/100) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16. -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante ..... por valor de pesos ..... (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º.../18, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°06/18, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra. Vanina Erika Guzman, DNI N.º 26.093.654, en su carácter de socia gerente de la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. y la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.-----